

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 08 de agosto de 2023.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

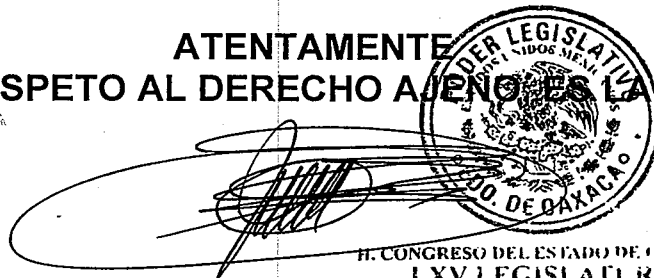


Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA;** para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)

08 AGO 2023
13:08 hrs
DIPUTADA LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁSQUEZ RUIZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

La que suscribe Diputada Lizett Arroyo Rodríguez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Quinta Legislatura **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los regímenes democráticos, la Constitución representa una garantía de los derechos de la ciudadanía, pero también establece la estructura político administrativa de un Estado. Dentro de la estructura administrativa de un Estado encontramos la división de poderes, los cuales deben tener como principio rector de la administración de los recursos públicos, la austeridad republicana.

La administración pública tiene que velar por establecer finanzas donde se planifique, coordine y conduzca el desarrollo económico bajo criterios de racionalidad presupuestal. Cabe señalar que acorde al artículo 25 de la Constitución Política Federal, el Estado mexicano tiene la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, sin embargo, también tiene que velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero que coadyuve con el crecimiento económico y el empleo.

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Acorde al mandato popular, se tiene que plantear la construcción de un modelo social reemplazando el frustrado esquema neoliberal, lo anterior con pleno respeto a la autodeterminación de nuestros pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas. En este sentido el Gobierno Federal plantea un esquema posliberal, a través de un modelo que impulsa el desarrollo económico y el consenso de los actores sociales, dejando de lado el autoritarismo que ejercieron gobiernos que se perpetuaron en el poder.

Dentro de la transformación que vive nuestro país, se plantea la separación del poder político respecto del económico; ya que de las prácticas del pasado se beneficiaron los intereses particulares y de las empresas transnacionales en perjuicio de la economía de la población, concentrando la riqueza en unos cuantos.

Dentro del programa y principios de Morena en la vida pública, privada y social de nuestro país vive en una profunda corrupción, las instituciones se encuentran capturadas por los poderes fácticos y prevalece la impunidad de quienes cometen graves delitos en contra de las mayorías. Se lucha contra toda forma de corrupción, de utilización del poder público para el enriquecimiento personal y de grupo, contra el tráfico de influencias y el manejo de recursos públicos para beneficio de unos cuantos. Se propone instaurar un verdadero sentido del servicio público. Por la eliminación del dispendio de recursos públicos, de salarios excesivos y derroche de la alta burocracia. El dispendio del gobierno ofende al pueblo. La ausencia de un régimen democrático y la impunidad hacen que se multiplique la corrupción. Se lucha porque el ejercicio del poder sea democrático, transparente y rinda cuentas a la sociedad. Que los gobiernos, sindicatos, partidos, organizaciones empresariales, iglesias, medios de comunicación electrónica, grandes empresas transparenten el origen y manejo de sus recursos y rindan cuentas a la sociedad.¹

¹ Punto 2 por una ética republicana y contra la corrupción programa de MORENA.

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Sin lugar a dudas, la corrupción es un mal que encontramos en la mayor parte de las economías, propiciado por una mala práctica de quienes representan las instituciones, en perjuicio del crecimiento económico y en detrimento de la credibilidad ciudadana.

Ante ello, es fundamental el combate a la corrupción, el cual ha dañado severamente a las instituciones, propiciando el enriquecimiento ilícito con recursos públicos que son del pueblo. Desafortunadamente en gobiernos anteriores, los recursos públicos se utilizaban para fines personales como lujos y gastos excesivos lo que generó pobreza en la mayor parte del país.

Uno de los sectores más afectados por la corrupción, son las instituciones, ya que los servidores públicos utilizaban el cargo para beneficiarse a costa del pueblo, desviando recursos públicos, el otorgamiento de concesiones a cambio de una contraprestación en dinero o en especie, el tráfico de influencias, beneficios fiscales a ciertos sectores utilizando el cargo para fines personales.

Esto en nuestro país ha generado una crisis de valores y de armonía en la convivencia social, generando violencia, criminalidad, dando como resultado pobreza y marginación en todo el territorio nacional.

Ante ello, es necesario que nuestras instituciones se rijan bajo principios como la ética, adoptando políticas públicas responsables, sustentadas en la austeridad, transparencia y honestidad, priorizando los requerimientos de quienes más lo necesitan.

Resulta indispensable fortalecer la seguridad pública y el combate a la corrupción en los diversos órdenes de gobierno, apegándonos al principio de legalidad, lo que dará como resultado la confianza ciudadana y el buen ejercicio de la función pública.

Acorde a la Constitución Federal, los servidores públicos que conforman la federación, los Estados y municipios deben percibir una remuneración económica por su desempeño, la cual deberá ser determinada en el

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



presupuesto de egresos correspondiente, fijando como límite la establecida para el presidente de la república, ni podrá ser igual o mayor que la de su superior jerárquico, estableciendo nuestra carta magna lo siguiente:

Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

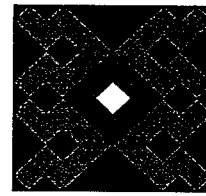
I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



· E L P O D E R D E L P U E B L O ·

trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

VI. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo. ²

Sin embargo, los recursos públicos tienen que ser administrados con responsabilidad, por lo que la federación, entidades federativas, municipios y la Ciudad de México, tienen que administrarlo bajo principios de eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y la finalidad de su

² Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fecha de consulta: 03/08/2023.

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



destino, al efecto, el artículo 134 de la Constitución Federal establece lo siguiente:

Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.³

En el mismo sentido, la Constitución local, retoma los postulados en la Constitución Federal, en donde los servidores públicos del estado y municipio deberán tener una remuneración anual, observando el principio de austeridad.

Artículo 138.- Todos los servidores públicos del Estado y de los Municipios, de sus dependencias, así como las entidades paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades y las posibilidades del Presupuesto Público del Estado o del Municipio que corresponda. Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los Presupuestos de Egresos correspondientes, observando en todo momento el principio de

³ Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fecha de consulta: 03/08/2023.

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



austeridad, por lo que el Congreso del Estado o el Ayuntamiento, en su caso, vigilarán que se cumpla con dicho principio al momento de aprobarlos, bajo las siguientes bases:

I.- Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra que el servidor público del Estado o del Municipio tenga derecho a percibir, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

II.- Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Gobernador del Estado o Presidente Municipal en el presupuesto público estatal o municipal que corresponda. Lo dispuesto en el párrafo anterior es aplicable a todos los poderes del Estado, sus órganos autónomos constitucionales o por ley, las dependencias, entidades, fideicomisos y demás ejecutores del gasto público estatal, así como a las dependencias, entidades y demás ejecutores del gasto público municipal, en su caso.

III.- Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico autorizado en el presupuesto público, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos en los términos del artículo 136 de esta Constitución, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



la remuneración establecida para el Gobernador del Estado o Presidente Municipal en el presupuesto correspondiente.⁴

Acorde a la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la cual reglamenta la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos. Siendo que los ejecutores del gasto están obligados para que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Entendiendo por ejecutores del gasto a los poderes Legislativo, Judicial, Órganos autónomos, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal, los cuales deberán tomar medidas para poder racionalizar los recursos asignados a sus actividades sin afectar el cumplimiento de metas programadas, dichos ahorros tienen que destinarse a las actividades prioritarias.

Cabe señalar que en el decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el pasado 22 de diciembre de 2022, se estableció en el artículo cuarto que los ejecutores del gasto deben responder a las medidas de austeridad republicana siendo que a la letra establece lo siguiente:

Artículo 4. Los titulares de los Ejecutores de gasto, de las Unidades de Administración y los operativos, serán responsables de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para lograr los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

⁴ Artículo 138 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fecha de consulta: 03/08/2023.

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas para resultados, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social;

II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población;

II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población;

III. Identificar la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso;

IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas y fortalecer el Presupuesto basado en Resultados, e

V. Informar y concentrar a la Secretaría las economías y los ahorros presupuestarios.

VI. Eficientar el gasto público, respondiendo a las medidas de austeridad republicana.

El ejercicio del gasto tendrá como finalidad dar cumplimiento a las metas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo, así como a los instrumentos administrativos que de éste se deriven.

Así mismo, en términos de lo establecido en el artículo 4 de la Ley, serán responsables del contenido, veracidad y autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria e información financiera que proporcionen a la Secretaría y a los Órganos de Control y Fiscalización Estatales o Federales.

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



La guarda y custodia de la documentación a que se refiere el párrafo anterior es responsabilidad exclusiva y directa del Ejecutor de gasto.⁵

Tomando como referencia el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el pasado 22 de diciembre de 2022, se establece un monto para el Poder Legislativo de: **\$578 millones 809 mil 465 pesos** del cual, el Congreso del Estado percibe: **\$463 millones 599 mil 151 pesos** y la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca: \$115 millones 210 mil 313 pesos.

Siendo que el Poder Legislativo tiene que hacer uso racional y eficiente de los recursos que le son otorgados cumpliendo con criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Acorde a la Medición Multidimensional de la Pobreza realizada por el Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el estado de Oaxaca se sitúa en el tercer puesto con mayor índice de pobreza extrema con un porcentaje del 20.6%, el 61,7% se encuentra en pobreza y el 41.0% en pobreza moderada solo por detrás de los estados de Chiapas, Guerrero y Puebla.⁶

Nuestro Estado es la entidad que cuenta con la mayor diversidad étnica, lingüística y cultural, por eso, la Constitución local reconoce la existencia de **16 Pueblos Indígenas**: Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Tacuates, Triquis, Zapotecos y Zoques. Cabe hacer mención que en el estado de Oaxaca se conforma por 570 municipios, de los cuales 417

⁵ Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el pasado 22 de diciembre de 2023.

⁶ Medición Multidimensional de la Pobreza realizada por el Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) 2020.

https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Resultados_Pobreza_Interactivo.aspx

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



se rigen bajo el sistema de sistemas normativos indígenas y 153 por el régimen de partidos políticos.⁷

De los 417 municipios que se rigen bajo sistemas normativos indígenas, las autoridades de los municipios y comunidades preservan el tequio como expresión de solidaridad según los usos de cada pueblo y comunidad indígenas. Los tequios son encaminados a la realización de obras de beneficio común, derivados de los acuerdos de las asambleas, de las autoridades municipales y de las comunitarias de cada pueblo y comunidad indígena, los cuales son considerados por la ley como pago de contribuciones municipales.⁸

Observamos que el Tequio tiene como finalidad prestar un servicio a la comunidad, sin embargo, esta prestación del servicio se realiza de manera gratuita, tomando como referencia esta cosmovisión de nuestros pueblos y comunidades indígenas, se plantea reducir la dieta de las y los legisladores para tener una remuneración modesta acorde al ingreso promedio de un profesor en nuestro país.

En este sentido, el Poder Legislativo tiene que actuar con responsabilidad en el ejercicio de los recursos que son asignados para el pago de dietas, pues no puede haber legisladores ricos con pueblo pobre. Siendo que nuestro trabajo como legisladores debe estar regido por la honestidad y la debida prestación del servicio público, pues debemos combatir la desigualdad social, la avaricia y el despilfarro de los recursos asignados al Poder Legislativo.

La siguiente tabla muestra la información de las últimas percepciones registradas de todos los diputados locales del país. Los datos se obtuvieron mediante transparencia e información de finanzas de los congresos estatales.

⁷ Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, Municipios de Sistemas normativos Indígenas <https://www.ieepco.org.mx/cat-info/dictamenes-sni2022>

⁸ Artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Sueldo de los diputados locales de cada estado, se ordenan de mayor a menor en cuanto a sueldo mensual neto. ⁹

Entidad	Sueldo Bruto	Sueldo Neto	Diputados mayoría relativa	Diputados plurinominales	Total
Guanajuato	201,479	141,434	22	14	36
Sinaloa	140,941	105,899	24	16	40
Estado de México	149,684	99,965	45	30	75
San Luis Potosí	132,010	95,697	15	12	27
Michoacán*	92,450	XXXX	24	16	40
Nuevo León*	XXXX	91,470	26	16	42
Chiapas*	90,000	90,000	24	16	40
Baja California Sur	94,500	88,000	16	5	21
Sonora	130,108	86,791	21	12	33
Nayarit	117,438	85,344	18	12	30
Yucatán	93,880	85,017	15	10	25
Chihuahua*	XXXX	83,579	22	11	33
Zacatecas	103,048	81,887	18	12	30
Tlaxcala	111,242	81,872	15	10	25
Tamaulipas*	75,895	75,895	22	14	36
Aguascalientes	69,380	75,021	18	9	27
Jalisco	109,069	67,900	20	18	38
Baja California	84,289	63,721	17	8	25
Morelos	69,644	62,853	12	8	20
Durango	78,830	59,353	15	10	35
Veracruz*	58,123	58,123	30	50	50
Querétaro	91,283	56,257	15	10	25
Puebla	61,724	56,016	26	15	41
Coahuila	92,316	55,597	16	9	25
Quintana Roo	66,284	53,466	15	10	25

⁹ Sueldo de los diputados locales de cada estado <https://datanoticias.com/2022/08/10/sueldo-diputados-locales-2022/>

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Ciudad de México	72,656	52,470	33	33	66
Tabasco	68,577	50,000	21	14	35
Hidalgo	48,229	47,591	18	12	30
Oaxaca	53,871	42,000	25	17	42
Colima	77,476	41,318	16	9	25
Campeche	56,408	40,272	21	14	35
Guerrero	49,644	39,214	28	18	46

Cabe señalar que la reducción de la dieta tiene como finalidad reorientar los recursos públicos para que puedan ser aplicados a escuelas rurales y programas que atiendan el rezago, abandono y pobreza en la que se encuentra la mayor parte de la población en el Estado.

Estas medidas forman parte de un conjunto de acciones efectivas para erradicar la pobreza extrema en que vive Oaxaca, pues a través de la presente reforma se otorga transparencia y se combate la opacidad en cuanto a la dieta, al mismo tiempo contar con un Poder Legislativo responsable en la administración de sus recursos, bajo el principio de austeridad republicana; en razón de lo expuesto someto a consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **REFORMA** el segundo párrafo del artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para quedar en los siguientes términos:

Artículo 31.- El Poder Legislativo se ejerce por el Congreso del Estado, y estará integrado por diputadas y diputados que serán electos cada tres años por los ciudadanos oaxaqueños mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; por cada diputada o diputado propietario se elegirá un suplente.

El Poder legislativo administrará con autonomía y austeridad su presupuesto, atendiendo la obligatoriedad de la rendición de cuentas y los principios establecidos en el artículo 137 de esta Constitución. **Las y los diputados en ejercicio recibirán una dieta con cargo al presupuesto del**

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Congreso del Estado, el cual no podrá exceder mensualmente del equivalente a noventa y seis veces el salario mínimo general vigente en el estado de Oaxaca.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 08 de agosto de 2023.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)